

Ley para Declarar Recurso de Valor Histórico la Central Coloso en Aguada

Ley Núm. 275 de 18 de agosto de 1999

Para declarar recurso de valor histórico la Central Coloso ubicada en el Municipio de Aguada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A igual que otros países subdesarrollados, Puerto Rico en sus inicios basó su economía en la agricultura. Dentro del renglón agrícola, comúnmente llamado el sector primario, existió una alta dependencia por el cultivo de la caña de azúcar.

Antes del comienzo de la Operación Manos a la Obra en la década de los años cuarenta, existieron en la Isla, aproximadamente, treinta y cinco centrales azucareras. Estas, en su mayoría, exportaban su producto a los Estados Unidos, colocando la producción de azúcar puertorriqueña entre las primeras diez en el mundo.

A medida que fue avanzando el siglo, Puerto Rico pasó por su primera transformación económica, la cual movilizó empleos del sector agrícola al sector manufacturero. Este cambio despojó a la agricultura de su sitio en la economía puertorriqueña. Como consecuencia inevitable, disminuyó drásticamente la producción de la caña de azúcar.

Desde 1950 se han visto que la mayoría de las centrales azucareras ha tenido que optar por cerrar sus operaciones. No obstante lo anterior, la Central Coloso, en un esfuerzo extraordinario realizado entre el gobierno y los colonos, se encuentra muy activa.

Las centrales azucareras de fines del Siglo XIX y de principios del Siglo XX son propiedades históricas vitales para la interpretación del desarrollo económico de Puerto Rico. Muchas de estas propiedades son potencialmente elegibles para ser designadas bajo el Registro Nacional de Lugares Históricos por su relevancia como testigos de la historia socioeconómica de Puerto Rico y por el valor que su maquinaria tiene para el estudio del crecimiento de la ingeniería.

La Central Coloso es una de las primeras cuatro centrales que se levantaron en Puerto Rico, y la más antigua sobreviviente. Todavía hoy día está operando, esta vez bajo un entidad privada organizada por colonos, aunque sin la maquinaria original. Comenzó como una hacienda de moscabado fundada entre el 1827 y 1830, con el nombre de Caño de las Nasas. Este ingeniero era típico de los que se encontraban en la región hasta el 1871, cuando el trapiche original fue sustituido por maquinaria de vapor. Con este cambio se inició una fase de desarrollo que llevaría al ingenio a convertirse en una factoría central. Este proceso de transformación culmina en 1882, para cuya fecha la hacienda contaba con maquinaria al vacío y es cuando su producto de azúcar granulado es premiado en la Feria Exposición de Ponce en ese año. Entre 1885 y 1897 se agrupan las haciendas que conformaron a la Central Coloso, cuando su dueño, José Amell Massó, consolida los ingenios Josefa (ca. 1886), La Concepción (ca. 1893) y Las Gracias (ca. 1895). Entre 1897 y 1900, Amell Massó adquirió a la antigua Central Monserrate, cerrando su ingenio hidráulico y utilizando su alambique para las mieles de la Coloso.

Para los años 1900-1902, la Coloso produce alrededor de 20,000 sacos de azúcar anuales. Es en el año 1904, que se incorpora como la *Sucreire Centrale* Coloso de Porto Rico. En el 192 cambió su nombre por el de Central Coloso Inc. Poseía 300 acres de tierra y utilizaba el sistema

de colonos para completar su molienda. Para la década del 1930, la Coloso tenía una capacidad de molienda de 3,000 toneladas de caña diarias y una capacidad de producción de 38,000 toneladas de azúcar. Según el Informe de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, titulado “Datos de Producción”, la Central Coloso produjo para el año 1998, cerca de diez mil (10,000) toneladas de azúcar y alrededor de ochocientos setentaicinco (75) galones de miel, en ocho mil novecientas cuarenta cuerdas cosechadas.

Hoy día, la Central Coloso es mantenida y operada por la entidad creada y formada por colonos, conocida como “Agro Industria Azucarera del Oeste, Inc.”

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar a la Central Coloso, en el Municipio de Aguada, como recurso de valor histórico, y a tales efectos somete legislación para que las futuras generaciones puedan contemplar ese importantísimo caudal histórico de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [23 L.P.R.A. § 188c Inciso (a)]

Se declara recurso de valor histórico la Central Coloso ubicada en el Municipio de Aguada.

Sección 2. — [23 L.P.R.A. § 188c Inciso (b)]

La Junta de Planificación, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y con el endoso de éste, dará fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Sección anterior de la presente legislación, para beneficio de ésta y generaciones futuras.

Sección 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—HACIENDAS Y CENTRALES AZUCARERAS](#)).